



ABN Maye
DOL. ADQUISICIONES Y CONTRATAS
31/MAY/19 09:56

Memorándum

PARA: GERENTE
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.246-5/2019

FECHA: 29 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN No.246-5/2019.- Sesión No.3782 del 29 de mayo de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

- CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.525-12/2014 del 18 de diciembre de 2014 se aprobaron las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras; por lo que, bajo estas normas y por medio de la Resolución No.508-12/2018 del 20 de diciembre de 2018 se autorizó el Concurso Privado No.03/2018 para la contratación de los servicios de un Consultor que coordine los trabajos operativos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2019-2020 y sea el encargado de diseñar y ejecutar los planes de logística; aprobándose para tal efecto los términos de referencia correspondientes.
- CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución No.519-12/2018 del 27 de diciembre de 2018, reformada mediante la Resolución No.86-2/2019 del 21 de febrero de 2019, se aprobaron las nuevas normas y se derogaron las mencionadas en el considerando anterior, las cuales entraron en vigencia a partir del 15 de febrero y 2 de marzo de 2019, respectivamente, en las que se establece que corresponde al Directorio emitir la resolución correspondiente por recomendación de la Comisión de Evaluación, por lo tanto, resulta pertinente que este proceso se continúe bajo la nueva normativa.
- CONSIDERANDO: Que mediante notas ABN-11642/2018, ABN-11643/2018, ABN-11644/2018, ABN-11645/2018, ABN-11646/2018, ABN-11647/2018 y ABN-11648/2018 del 21 de diciembre de 2018 se invitó a participar en el proceso a siete (7) consultores, acudiendo a retirar los términos de referencia tres (3) de los siete (7) consultores invitados.
- CONSIDERANDO: Que el 4 de febrero de 2019 el Comité de Compras, contando con la asistencia de la Directora designada para tal efecto, del Coordinador General de la ENIGH, y de los representantes de los departamentos Jurídico

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.246-5/2019
- 2 -

y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como, de los oferentes, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y las ofertas económicas presentadas por los referidos oferentes, procediendo a colocar las ofertas económicas en sobres sellados, los cuales fueron cerrados y firmados por todos los asistentes, quedando en custodia de la Secretaría del Comité de Compras.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante el memorándum SEE-078/2019 del 5 de marzo de 2019, remitió a la Comisión de Evaluación el informe que contiene la revisión de la documentación subsanada, situación de la documentación legal y técnica presentada por los oferentes, así como, el examen y evaluación efectuados a la documentación técnica, indicando que los oferentes subsanaron la información requerida mediante notas ABN-1350/2019 y ABN-1351/2019 del 13 de febrero de 2019, sin embargo, indican que ambos oferentes tienen en trámite su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que, según lo establece el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su participación queda condicionada a la inscripción, la cual será necesaria para su consideración a los efectos de la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se solicitó a los dos oferentes presentar la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la ONCAE, quienes no lo presentaron ante esta Institución, por lo que, se solicitó a la referida entidad informar sobre el trámite de inscripción que ambos oferentes indicaban se encontraban realizando, concluyéndose que ambos iniciaron el trámite de inscripción después del acto de recepción de ofertas que se llevó a cabo el 4 de febrero de 2019, por lo cual, dicho proceso debe declararse fracasado puesto que las ofertas no se ajustan a uno de los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, al no haberse solicitado por los oferentes la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la ONCAE antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, conforme lo establece el Artículo 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y los términos de referencia del precitado concurso establecen que se declarará fracasado el concurso cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en los términos de referencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Lcda. Aracely O'Hara Guillén
Resolución No.246-5/2019

- 3 -

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-4516/2019 del 27 de mayo de 2019, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación, contenida en el memorándum ABN-4514/2019 del 27 de mayo de 2019, y oída la opinión del Departamento Jurídico, según memorándum JUR-994/2019 del 23 de mayo de 2019, somete a consideración de este Directorio la referida recomendación para declarar fracasado el Concurso Privado No.03/2018, en vista de que los oferentes participantes en el procedimiento de contratación no acreditaron en tiempo y forma su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que sus ofertas resultan inadmisibles.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 36, 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 116 de la Ley del Banco Central de Honduras; 57 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en los Términos de Referencia del Concurso Privado No.03/2018,

RESUELVE:

1. Declarar fracasado el Concurso Privado No.03/2018 para la contratación de los servicios de un Consultor que coordine los trabajos operativos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2019-2020 y sea el encargado de diseñar y ejecutar los planes de logística, en vista de que los oferentes participantes en el procedimiento de contratación no acreditaron en tiempo y forma su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que sus ofertas resultan inadmisibles.
2. Comunicar lo resuelto a los oferentes participantes para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.


HUGO DANIEL HERRERA CARDONA
Secretario

KVRD

 Subgerencias
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
Departamento de Presupuesto
Departamento Jurídico
Departamento de Auditoría Interna
Lic. Ángel Alberto Arita Orellana, Asesor de la Presidencia

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Boulevard de las Fuerzas Armadas,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn

